



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 0223-20 de fecha: 17-DIC-2020, proferida por la CAS.

Al señor (a): Alvaro Cala Vega
Identificado con cédula de ciudadanía No. 5762201 Expedida en: SOCORRO
En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General:
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana:
Subdirección de Autoridad Ambiental:
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

04-09-2023

18-09-2023

016-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan F. Q.
Cargo Substanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2585.2023

Socorro, 10/11/2023 2:49 PM

Señor:

ALVARO CALA VEGA

Predio El Guamal, Vereda Paramo
Hato- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0223-20 de 17 de Diciembre de 2020 del expediente No. 68755-0016-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **ALVARO CALA VEGA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0016-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



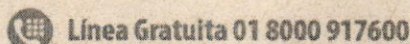
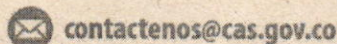
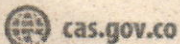
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO

RESOLUCIÓN RCA No. 0223 - 20

“Por la cual se Declaran cumplidas unas Obligaciones, se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras Disposiciones”

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO 17 DIC 2020

Que mediante Resolución RCA No. 00278-08 de 30 de Abril de 2008, la C.A.S Sede Regional de Apoyo Comunera, dispone en el **Artículo Primero**. Autorizar al señor **ÁLVARO CALA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.762.201 expedida en Socorro, para que ejecute labores de aprovechamiento forestal de Ciento Cuarenta y Cinco (145) árboles pertenecientes a las especies que se relacionan, los cuales dan un volumen de madera en bruto de cuarenta y cinco punto cero uno metros cúbicos (45,01 m³) de igual forma se autoriza para que realice la rocería de un terreno de 7 hectáreas de las especies Guamo (Inga sp), Caracolí (Anacardium excelsum), Balso (Ochtoma lagopus) y Galapo (Albizia carbonaria), dentro del predio El Guamal, ubicado en vereda Páramo, municipio Hato.

En el **Artículo Segundo**. Otorgar un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realice el aprovechamiento forestal de Ciento Cuarenta y Cinco (145) árboles.

En el **Artículo Tercero**. El señor **ÁLVARO CALA VEGA**, como medida de compensación deberá establecer setecientos veinticinco (725) arboles de especies nativas y/o adaptadas a la región sobre cercas o fuentes hídricas que discurran por el predio a los cuales deberá hacerles mantenimiento trimestral, consistente en plateo, siembras, abonamiento, fertilización y control fitosanitario, poda de formación, etc., por el termino de cinco (05) años.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00278-08 de Abril 30 de 2008, fue notificado personalmente al señor **ÁLVARO CALA VEGA**, el día 11 de Noviembre de 2008.

Que mediante Resolución RCA No. 00503-13 de fecha 12 de Julio de 2013, la C.A.S Sede Regional de Apoyo Comunera, dispone en el **Artículo primero**. Ordenar al señor **ALVARO CALA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.762.201. expedida en socorro Santander, propietario del predio denominado el Guamal, ubicado en la vereda Paramo del Municipio del Hato-Santander para que de manera inmediata de cumplimiento a las obligaciones impuestas en el articulo tercero de la Resolución RCA No. 0278-08 de Abril 30 de 2008.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00503-13 de julio 12 de 2013, fue notificado personalmente al señor **Álvaro Cala Vega**, el día 20 de Octubre de 2017.

Que mediante Resolución RCA No. 00272-10 del 26 de Marzo de 2010, la C.A.S Sede Regional de Apoyo Comunera, dispone en el **Artículo Primero**. Otorga un último y definitivo plazo de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia para que el señor **ÁLVARO CALA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.762.201 expedida en Socorro, de estricto cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución RCA No. 00278-08 de 30 de Abril de 2008 respecto a sembrar Setecientos Veinticinco (725) arboles de especies nativas y/o adaptadas a la región sobre cercas o fuentes hídricas que discurran por el predio, así como mantenimiento y cuidado, durante cinco (05) años.



NK-072-1



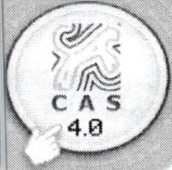
3264-1SC



OS-CER1064E



367-ISA



0223 - 20

17 DIC 2020

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00272-10 del 26 de Marzo de 2010, fue notificado personalmente al señor Álvaro Cala Vega, el día 05 de Septiembre de 2011.

Que mediante Resolución RCA No. 00300-19 del 29 de Julio de 2019, la C.A.S Sede Regional de Apoyo Comunera, dispone en el **Artículo Primero**. Declarar realizado y vencido el Aprovechamiento Forestal Autorizado mediante la Resolución RCA No. 00278-08 de Abril 30 del 2008, al señor ÁLVARO CALA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No.5.762.201 expedida en Socorro — Santander, propietario del predio rural denominado El Guamal, ubicado en la Vereda Paramo del Municipio de Hato — Santander.

Artículo Segundo. Declarar cumplidas las obligaciones impuestas en la Resolución RCA No. 00278-08 de Abril 30 del 2008, por parte del Señor ÁLVARO CALA VEGA, propietario del predio rural denominado el Guamal, ubicado en la Vereda Paramo del Municipio de Hato — Santander.

Artículo Tercero. Advertir al señor ALVARO CALA VEGA, propietario del predio rural denominado El Guamal, ubicado en la vereda Paramo del municipio de Hato Santander, que deberá seguir dando cumplimiento con las obligaciones impuestas en la Resolución RCA No. 00278-08 de Abril 30 del 2008.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00300-19 de fecha Julio 29 de 2019, fue notificada por aviso, publicada en la página web el 23 de octubre de 2019 y el 01 de octubre de 2019 fue publicada en cartelera. Fecha de desfijación del aviso el 21 de octubre de 2019.

Que mediante memorando RCA No. 00148-2020 de fecha 03 de Agosto de 2020, el Coordinador de la C.A.S, Sede Regional de Apoyo Comunera, designo personal técnico profesional para realizar visita de seguimiento y emitir el respectivo concepto técnico que haya lugar.

Que practicada la visita de inspección ocular al sitio de interés se emitió Concepto Técnico RCA No. 0132-20 del 13 de Octubre de 2020, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...) En cumplimiento a lo ordenado en el Memorando RCA No. 00148-20 de fecha 03 de Agosto de 2020, el día 06 de Agosto de 2020, se realizó visita de seguimiento al sitio de interés, en compañía del señor Álvaro Cala Vega, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.762.201 expedida en Hato-Santander, en calidad de titular, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio denominado El Guamal, ubicado en la vereda Paramo, municipio Hato, se toma la vía que conduce del Socorro - Hato, haciendo un recorrido en motocicleta de aproximadamente 30 minutos, seguidamente se encuentra un ramal a mano izquierda hasta llegar al predio de interés.

El predio denominado El Guamal de propiedad del señor Álvaro Cala Vega, ubicado en la vereda Paramo del municipio de Hato, posee una extensión aproximada de sesenta y siete hectáreas (67 Ha), destinadas a pastos con praderas naturales y mejoradas, caña de azúcar, cultivos transitorios y bosque, delimitando por los siguientes linderos:

Oriente. Con predios de Alcides Julio

Occidente y Norte. Con terrenos del señor Dámaso Nova

Sur. Con propiedades de la familia Cala Vecino

Durante el recorrido por el predio El Guamal se evidencio que los arboles aprovechados estaban asociados a cafetales, los cuales habían cumplido su ciclo productivo y vegetativo.



NK-072-1



3264-ISC



OS-CER1684E



367-ISA



0223 - 20

17 DIC 2020

El aprovechamiento de los árboles de las especies Galapo (Albizzia carbonaria), Caracolí (Anacardium excelsum), Balso (Ochroma lagopus) y Guamo (Inga sp), se realizó en un área de siete hectáreas (7 ha) aproximadamente, con el fin de beneficiar los árboles que presentaban madurez vegetativa y deterioro en sus ramas, llevándose a cabo por el sistema de entresaca selectiva dentro de potreros, realizándose de forma controlada, renovando la sombra de los pastizales, dichos individuos aprovechados no formaban parte de franjas forestales protectoras de cuerpos de agua.

Coordenadas geográficas donde se realizó el aprovechamiento forestal

Este	Norte	Altura (m.s.n.m)
6°31'57,91"	73°19'18,73"	1.242
6°32'1,29"	73°19'20,35"	1.209
6°32'1,03"	73°19'21,16"	1.206
6°31'59,34"	73°19'22,24"	1.218

La madera obtenida del aprovechamiento forestal correspondiente a cuarenta y cinco punto cero uno metros cúbicos (45,01 m³), de las especies Galapo (Albizzia carbonaria), Caracolí (Anacardium excelsum), Balso (Ochroma lagopus) y Guamo (Inga sp), fueron utilizadas dentro del mismo predio, en arreglos de cercas y como combustible (leña) para la cocción de alimentos.

Durante el recorrido por el predio El Guamal, se observó la siembra de setecientos cincuenta (750) árboles de las especies Galapo (Albizzia carbonaria), Cedro (Cedrela odorata), Eucalipto (Eucaliptus globulus) y Aro (Trichanthera gigantea), los cuales se encuentran establecidos en los potreros del predio El Guamal; presentando buen desarrollo foliar, ya que cada tres (3) meses, les han realizado abonamientos, plateos y podas de formación, para brindar un buen desarrollo a la plantación; dichos arboles presentan una altura promedio de cuatro (4.00) metros, con una edad de siembra de aproximadamente cuatro (4) años. (...)

Que efectuada la visita de seguimiento al aprovechamiento forestal, con el fin de verificar las obligaciones impuestas en la Resolución RCA No. 00278-08 de 30 de Abril de 2008, Resolución RCA No. 00503-13 de fecha 12 de Julio de 2013 y Resolución RCA No. 00272-10 del 26 de Marzo de 2010, al señor ÁLVARO CALA VEGA, en cuanto a la ejecución del aprovechamiento forestal de treinta (30) arboles de la especie Galapo (Albizzia carbonaria), cuatro (4) arboles de la especie Caracolí (Anacardium excelsum), sesenta y seis (66) arboles de la especie Balso (Ochroma lagopus) y cincuenta y cinco (55) arboles de la especie Guamo (Inga sp), para un total de ciento cuarenta y cinco (145) especímenes arbóreos; se pudo verificar que se realizó el 100% del aprovechamiento dentro del predio El Guamal, ubicado en la vereda Paramo, municipio de Hato.

Que el aprovechamiento forestal de treinta (30) arboles de la especie Galapo (Albizzia carbonaria), cuatro (4) arboles de la especie Caracolí (Anacardium excelsum), sesenta y seis (66) arboles de la especie Balso (Ochroma lagopus) y cincuenta y cinco (55) arboles de la especie Guamo (Inga sp), para un total de ciento cuarenta y cinco (145) especímenes arbóreos, no causó daños considerables a los recursos naturales ni modificaciones que alteraran el paisaje existente.

Que la madera producto del aprovechamiento forestal efectuado en el predio El Guamal se utilizó dentro del mismo predio, en arreglos de cercas y como combustible (leña) para la cocción de alimentos.

Que el aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución RCA No. 00278-08 de 30 de Abril de 2008, a nombre del señor ÁLVARO CALA VEGA, se encuentra vencido y ya no tiene validez.



NK-072-1



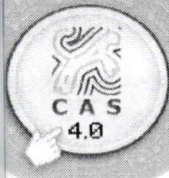
3264-ISC



OS-CER1664E



367-ISA



0223 - 20

17 DIC 2020

Que durante el recorrido por el predio El Guamal, se observó la siembra de setecientos cincuenta (750) árboles de las especies Galapo (*Albizzia carbonaria*), Cedro (*Cedrela odorata*), Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) y Aro (*Trichanthera gigantea*), los cuales se encuentran establecidos en los potreros del predio El Guamal; presentando buen desarrollo foliar, ya que cada tres (3) meses, les han realizado abonamientos, plateos y podas de formación, para brindar un buen desarrollo a la plantación, en cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución RCA No. 00300-19 de 29 de julio de 2019.

Que una vez realizada la revisión jurídica, y teniendo en cuenta que el señor **ÁLVARO CALA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.762.201 expedida en Socorro, propietario del predio rural denominado **EL GUAMAL**, ubicado en la vereda **PARAMO**, municipio de **HATO**, dio estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución RCA N° 00278-08 de 30 de Abril de 2008, Resolución RCA N° 00503-13 de fecha 12 de Julio de 2013 y Resolución RCA N° 00272-10 del 26 de Marzo de 2010, en objeto y tiempo, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente, **ORDENAR EL ARCHIVO Y SU CORRESPONDIENTE CANCELACIÓN**, de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-0016-08 RCA, de fecha 30 de Enero de 2008, asunto Aprovechamiento Forestal, tal como se resolverá en la presente Resolución.

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en atención al Artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Tercero, Item 3. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, surtirá la actuación que ordena la cesación del procedimiento en investigaciones administrativas, cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, entre otras funciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe de la CAS Sede Regional Comunera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas y vencidas las obligaciones impuestas mediante Resolución RCA N° 00278-08 de 30 de Abril de 2008, Resolución RCA N° 00503-13 de fecha 12 de Julio de 2013 y Resolución RCA N° 00272-10 del 26 de Marzo de 2010, al señor **ÁLVARO CALA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.762.201 expedida en Socorro, propietario del predio rural denominado **EL GUAMAL**, ubicado en la vereda **PARAMO**, municipio de **HATO**, por el aprovechamiento forestal de los treinta (30) arboles de la especie Galapo (*Albizzia carbonaria*), cuatro (4) arboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), sesenta y seis (66) arboles de la especie Balso (*Ochroma lagopus*) y cincuenta y cinco (55) arboles de la especie Guamo (*Inga sp*), para un total de ciento cuarenta y cinco (145) especímenes arbóreos, los que arrojaron un volumen total de



NK-072-1



3264-ISC



OS-0ER1684E



387-ISA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



0223 - 20

17 DIC 2020

cuarenta y cinco punto cero uno metros cúbicos (45,01 m³), de madera en bruto, la madera producto del aprovechamiento forestal fue utilizada dentro del mismo predio, en arreglos de cercas y como combustible (leña) para la cocción de alimentos, autorizado mediante Resolución RCA N° 00278-08 de 30 de Abril de 2008 emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el señor **ÁLVARO CALA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.762.201 expedida en Socorro, dio estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución RCA N° 00278-08 de 30 de Abril de 2008, Resolución RCA N° 00503-13 de fecha 12 de Julio de 2013 y Resolución RCA N° 00272-10 del 26 de Marzo de 2010, relacionado con la siembra de setecientos veinticinco (725) arboles de especies nativas y/o adaptadas a la región sobre cercas o fuentes hídricas que discurren por el predio.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el ARCHIVO Y CANCELACIÓN del expediente No. 68755-0016-08 RCA, de fecha 30 de Enero de 2008, asunto Aprovechamiento Forestal, por las razones expuestas en la parte Motiva de la presente Resolución, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Secretaría de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, comuníquese el contenido de la siguiente Resolución al señor **ALVARO CALA VEGA**, quien se podrá ubicar en el predio rural denominado el Guamal, ubicado en la vereda Paramo del Municipio del Hato – Santander, tel: 316 2693648. Hágaseles entrega de una copia dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la **Sede Regional de Apoyo Comunera de la CAS**, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera.

EXPEDIENTE No. 68755-0016-08 RCA APROVECHAMIENTO FORESTAL		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Laura Sofia Rugeles Acelas Karen Johanna Ardila Ariza	
Revisó	Sandra Paola Cala Parra	
Vo. Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



Nk-072-1



3264-1SC



OS-DER1684C



367-ISA